



Rawson de Agosto de 2022.

Expte.: 40595/2022

MUNICIPALIDAD de TREVELIN

Lic.Pub.6/22 – DEM Trevelin Obra Playón

Multideportivo Trevelin –Paraje Los Cipreses

Dictamen 37/22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 6/22, de la Municipalidad de TREVELIN. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para ejecutar la obra “*CONSTRUCCION DE UN PLAYON MULTIDEPORTIVO TREVELIN – PARAJE LOS CIPRESES*”, de acuerdo con el Pliego de bases y Condiciones que se acompaña.

La presente obra será financiada por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACION, mediante el PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLUBES DE BARRIO Y ENTIDADES DEPORTIVAS COMUNITARIAS (hojas 1/11 MT).

El presupuesto oficial es de **\$ 12.729.655,81** valores básicos al mes de Marzo 2022. Este presupuesto oficial se ha dividido en dos Renglones, el RI referida a la obra civil propiamente dicha y el RII al equipamiento. Siendo el plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días (Art.1.5 PETP –Cap. I). El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de Ajuste Alzado. Se observa que no se acompañó en la documentación la metodología utilizada para la obtención de aquel presupuesto oficial.

De acuerdo con el presente pliego, que se acompaña se observa, que no se ha señalado el monto de la Capacidad de Contratación exigible, por parte del Organismo Licitante, en función del Presupuesto oficial y de su plazo de obra. Según este pliego de bases y condiciones, dicha obra se llevaría adelante mediante la fiscalización de nuestra Ley Provincial I N° 11 (Ex Ley 533). Es decir uno de los requisitos para contratar, sería estar inscripto en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas, con un determinado monto en la especialidad Ingeniería.

Me he tomado el atrevimiento de calcular este monto de Capacidad de Contratación Anual en la especialidad Ingeniería, para la presente Licitación Pública, su monto exigible sería de \$ 38.188.967,43, de acuerdo con el presupuesto oficial y el plazo de ejecución de obra.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 1-2/FIV MT), se presentaron dos (2) oferentes. Oferta n° 1: empresa GARCIA CONSTRUCCIONES, con una oferta económica de \$ 14.229.941,93. Oferta n° 2: empresa TRANSPORTE ESPOSITO, con una oferta económica de \$ 12.645.733,83. Oferta rechazada, por presentarse fuera de horario entre otros puntos que se señalan en dicha Acta. Me



permite agregar a estos puntos, que el Representante Técnico de dicha empresa es Ingeniero industrial, cuando el pliego es claro en su articulado debe ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero en Construcciones, con una antigüedad de tres (3) años (art. 16 RT hoja 96/FI MT). Además me he referido en anteriores Dictámenes (83/08;92/08;35/13;7/14;29/13;7/12;97/12;30/22;35/22), sobre esta cuestión, no menor a la hora de realizar una obra civil por parte de la Administración, en este caso Municipal. La incumbencia del título de grado no lo habilita para realizar obras civiles. Al respecto puedo indicar que el artículo 9 de nuestra Ley Provincial de Colegiatura es clara (Ley X n° 2 adjunto copia simple), siempre acompañada de su calificativo, la palabra Ingeniero.

La Comisión Evaluadora designada en la presente Licitación Pública, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta de la empresa GARCIA CONSTRUCCIONES para el Renglón I y el Renglón II de **\$ 14.229.941,93** (hoja 25 FIV).

Se observa que dicha oferta que se pretende contratar, está un 11.78 % por encima del presupuesto oficial.

Por último sobre la cuestión del Representante Técnico, según Pliego que se acompaña, en su Artículo 16 - PCP (hoja 96/FI) se indica como profesional Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones o Arquitecto o Maestro Mayor de Obras. No comparto, pues no tienen las incumbencias de un Ingeniero Civil o Arquitecto, un M.M.O. con título de una escuela Técnica Secundaria, respecto al título de grado de una Universidad Pública o Privada, como he señalado en Dictámenes anteriores. Pretender equiparar o poner estas profesiones en un mismo plano, debo observar es un error.

La pretendida contratista adjunta como Representante Técnico un Ingeniero Civil, Inscripto en el Colegio Profesional de Ingeniería, de nuestra Provincia. Deberá presentar la encomienda profesional para ser Representante Técnico, previo a la firma del contrato.

Puesto en este plano, de acuerdo con lo señalado y observado en párrafos anteriores, entiendo es responsabilidad exclusiva de ese Municipio contratar la presente obra, en estas condiciones, venida para su análisis como Licitación Pública.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas